



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
Indice en la página número 7

TOMO CLX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 51 SECC. II
MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE DE 1997



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el II. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 9

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES CONSIDERADOS COMO CHATARRA DE SU PROPIEDAD Y PARA QUE SE PROCEDA A SU ENAJENACION POSTERIOR.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de

Nº 51 Secc. II

Huatabampo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio de diversos bienes muebles considerados como chatarra de su propiedad, que se describen a continuación:

1.- Volkswagen Sedan, color blanco, Modelo 1995, No. de Serie 3VWZZZ1135M022096, P-21, Valor \$1,800.00.

2.- Volkswagen Sedan, color blanco, Modelo 1995, No. de Serie 3VWZZZ1135M022098, P-19, Valor \$4,500.00.

3.- Volkswagen Sedan, color blanco, Modelo 1995, No. de Serie 3VWZZZ1135M022117, P-20, Valor \$3,800.00.

4.- Volkswagen Sedan, color blanco, Modelo 1995, No. de Serie 3VWZZZ113, P-17, Valor \$4,700.00.

5.- Camioneta Pick-Up Dodge Ram, color blanco, Modelo 1995, No. de serie 3B7H016X7SG700102, de 6 cilindros, Full Injection, Valor \$13,000.00.

6.- Barredora Sweeprite 2200, color blanco, Modelo 1992, No. de Serie 058136, Valor \$7,500.00.

7.- Vehículo tipo Suburban, Marca Chevrolet, color blanco, transmisión automática, Modelo 1989, No. de Serie 3GCEC2615KM131760, Valor \$5,000.00.

8.- Chasis para camioneta Pick-Up Dodge, Modelo 1993, No. de Serie 3B7HE16X7PM123218, Valor \$500.00.

9.- Camioneta Pick-Up Doge Ram, color blanco, Modelo 1995, No. de serie 3B7HC16X7SG700097, Trasmisión Estándar de 6 Velocidades, P-24, Valor \$16,500.00.

10.- Frente con Guardafangos para Camioneta Pick-Up Dodge, Modelo 1993, Valor \$1,000.00.

11.- Camioneta Ford, color azul, Modelo 1987, No. de Serie 1FMEL15N3BIA12072, Placas VTL-7535, Valor \$15,000.00.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para llevar a cabo la enajenación de los diversos bienes muebles considerados chatarra, que han quedado descritos en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- La venta de los citados bienes deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones de realización

conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza deberá destinarse por el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para reforzar los programas de desarrollo urbano, ya que serán utilizados, para la adquisición de refacciones y combustibles para los equipos de Seguridad Pública y Servicios Públicos Municipales.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.-** RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.-** RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE LUIS G. BARCELO MORENO.-** RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diciembre once de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E154 Bis 51 Secc. II

.....



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 10

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, PARA GESTIONAR, CONCERTAR, FORMALIZAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO REVOLVENTE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LA INSTITUCION FINANCIERA QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCA A DICHO AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para celebrar y contratar, conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado, una línea de crédito revolvente con límite de \$300,000.00 con la institución financiera que mejores condiciones ofrezca en su contratación del crédito directo.

ARTICULO 2o.- Las disposiciones parciales o totales de la línea de crédito que se autoriza, deberán ser restituidas a la institución financiera en un plazo no mayor de 25 meses, a partir de su celebración.

ARTICULO 3o.- La línea de crédito que se autoriza, deberá destinarse fundamentalmente a otorgar liquidez a la Hacienda Pública Municipal, con el propósito de instrumentar un programa de equipamiento al desarrollo urbano, consistente en reposición y adquisición de maquinaria y equipo de trabajo para transporte de servicios directos a la comunidad; para mejorar la eficiencia operativa de prestación de servicios, y para iniciar toda clase de obra pública que permita un uso adecuado de vialidades, parques y jardines de ese Municipio, mismas que estarán contempladas en los programas operativos del Municipio del Ayuntamiento o aquellas incluidas en programas y convenios de coordinación institucional con otras instancias de gobierno; de concertación social con la comunidad, sea en disposición de insumos, materiales, servicios, orientadas a satisfacer el mejoramiento en la prestación de servicios del Municipio.

ARTICULO 4o.- Para respaldar la operación crediticia ahora autorizada, el H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, podrá garantizar el cumplimiento de dicha obligación con cargo a la línea de crédito, pudiendo constituir garantía prendaria con la propia maquinaria que pretende adquirir como equipamiento de desarrollo urbano, y en sí, con todos aquellos bienes que se adquieran apartir de la operación del crédito y que se constituyan a favor del patrimonio de bienes muebles del dominio privado del Municipio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- En términos del artículo 23 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se impone al Ayuntamiento la obligación de hacer y llevar el registro de sus créditos y empréstitos que contraten a efecto de incluirlos oportunamente en el manejo de sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE .- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.-** RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.-** RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE LUIS G. BARCELO MORENO.-** RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diciembre once de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** **ARMANDO LOPEZ NOGALES.-** RUBRICA.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.-** RUBRICA.-

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 9, que autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio de diversos bienes muebles considerados como chatarra de su propiedad y para que se proceda a su enajenación. 2

Decreto número 10, que autoriza al H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para gestionar, concertar, formalizar y contratar una línea de crédito revolvente con la institución financiera que mejores condiciones ofrezca a dicho Ayuntamiento. 5

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 720.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,049.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,670.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,036.00
8.- Por número atrasado	\$ 18.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO